

Los Compuentes

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 01 SET. 2005

VISTO el expediente N° 17883/2004 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Cooperación,
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Oscar
Alberto LASSALLE y la Empresa Total Austral S.A.

Que el Convenio de Cooperación ha sido registrado bajo el
número 10764; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

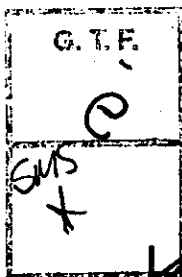
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de Cooperación,
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Oscar
Alberto LASSALLE y la Empresa Total Austral S.A.; registrado bajo el número
10764, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

3149/05]



[Signature]
Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	25 AGO. 2005
BAJO N°	10764


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

CONVENIO DE COOPERACIÓN

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Prof. Oscar Alberto LASSALLE, D.N.I. N° 7.871.897 "ad referéndum" del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio legal en la calle Patagonia N° 416 Casa 52 Tira 10 de esta ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra la Empresa Total Austral S.A., representada en este acto en su carácter de apoderado por el Dr. Horacio M.C. FERNÁNDEZ, en adelante LA EMPRESA, con domicilio legal en la calle Moreno N° 877 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio de cooperación, con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a llevar adelante el proyecto de la creación de la primera Escuela Experimental en la ciudad de Río Grande con el nombre "Los Cauquenes", resultando a la postre una experiencia educativa exitosa e innovadora en aspectos institucionales, organizacionales y pedagógicos, generando las condiciones necesarias para su expansión, a favor de una educación pública de calidad. -----

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a construir en el terreno ubicado en el Macizo 15 B- Sección J de la ciudad de Río Grande en una superficie de SEIS MIL TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (6.034,46/00 m2), destinado para edificación de la primera Escuela Experimental "Los Cauquenes", observando todas las especificaciones y características arquitectónicas, técnicas y municipales obligatorias para su funcionamiento y habilitación como Escuela Experimental. -----

TERCERA: LA EMPRESA afectará a la construcción el 40% de la superficie ut supra indicada y en el espacio sobrante (aproximadamente 14.500 m2) construirá un adecuado espacio de expansión al aire libre de quienes habitualmente concurren al mismo, teniendo a su cargo el mantenimiento de dicho predio. -----

CUARTA: LA EMPRESA asume a su exclusivo costo y cargo la contratación del proyecto, la dirección y ejecución de la obra conforme a planos que al efecto serán aprobados por las autoridades competentes, respetando la normativa provincial y municipal vigente sobre la materia y la solicitud y gestión de aprobación de planos, las certificaciones de la categoría del inmueble a construir y todo cuanto fuere necesario para la ejecución de la obra hasta su finalización. -----

QUINTA: LA EMPRESA se compromete a donar a LA PROVINCIA la obra y ésta acepta, para el desarrollo y crecimiento de la primera Escuela Experimental de la ciudad de Río Grande la que llevará el nombre de "Los Cauquenes". Asimismo se compromete a proveer a su exclusivo costo y cargo, el mantenimiento edilicio interior y exterior durante un plazo mínimo de diez (10) años proveyendo en todo cuanto fuese necesario para su correcto y normal funcionamiento. -----

///...2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho




GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

.../112.-

SEXTA: LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Educación y Cultura, tendrá las siguientes obligaciones:

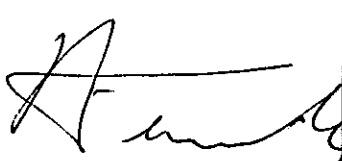
- a) Poner en vigencia en la Escuela Experimental "Los Cauquenes" el programa de estudios oportunamente confeccionado y acorde con la normativa provincial vigente.
- b) La supervisión de las actividades pedagógicas estará a cargo de la Secretaría de Educación a través del área que ésta designe.
- c) En una primera etapa la escuela contará con una planta funcional docente integrada por: Un (1) Director y diez (10) maestros de grado, adecuándose al desarrollo de crecimiento vegetativo en etapas posteriores.
- d) Celebrar un Acta Acuerdo complementaria con el Instituto de Educación Superior "Roberto Themis Speroni" en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2046/05 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.
- e) Asumir el pago de salarios, cargas sociales y todo cuanto corresponda por ley, de los docentes a los cuales se refiere el punto c).

SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación del presente Convenio. Las partes podrán denunciar el mismo con una anticipación de no menos de sesenta (60) días, siempre que no se altere los programas educativos vigentes.

OCTAVA: Las partes constituyen sus domicilios en los ut supra indicados, donde serán válidas todas notificaciones que se practiquen, obligándose las partes a notificar a la otra en forma inmediata todo cambio de domicilio a los efectos de convertirse en válido.

NOVENA: Las partes acuerdan en someter toda cuestión que surja por la interpretación y aplicación del presente Convenio a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur competente en razón del lugar.

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 19 días del mes de AGOSTO del año 2005.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho